

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARTILLA DE PRÉSTAMOS BAJO MODALIDAD LEASING

En cumplimiento de lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay, **CRÉDIT URUGUAY BANCO** notifica en este acto la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones de los contratos de **CRÉDITO de USO de BIEN MUEBLE (LEASING)**.

LEASING

1. El Banco ofrece préstamos en dólares USA o unidades indexadas, para la utilización y posterior adquisición de bienes muebles mediante la modalidad Leasing.
2. **Requisitos mínimos (*):**
 - a. Constituir sujeto pasivo de IRAE o IMEBA (requisito imprescindible para la exoneración del IVA).
 - b. Ser titular de alguna versión de Cuenta Crédit tarifada.
 - c. Empresa con antigüedad mínima de 3 años en el sector de actividad.
 - d. Balance de los 3 últimos ejercicios (con sus correspondientes Declaraciones Juradas Fiscales), e información post-balance (ventas y endeudamiento financiero), flujo de fondos proyectados por el plazo que corresponda, certificado por Contador Público
 - e. Documentación legal con los estudios correspondientes (vigencia autoridades, integración directorio o contrato social, estatutos, publicaciones según corresponda) y documentación eventual (apoderados, cesiones)
 - f. Declaración Jurada de Bienes de los socios de la empresa, certificada por Escribano Público, libre de gravámenes
 - g. Tarjeta R.U.T. y certificados B.P.S. y D.G.I. vigentes
 - h. Factura pro-forma de los bienes a adquirir, debiendo contener como mínimo los siguientes datos: año, modelo, marca, tipo número motor, número chasis, precio IVA incluido
 - i. Seguro total a favor del Banco, de cualquier compañía aseguradora que opere en el país autorizada por la Superintendencia de Seguros del BCU
 - j. La garantía solicitada para la constitución del Leasing es garantía solidaria de los directores de la sociedad, no obstante, de acuerdo al resultado del análisis del crédito, puedan exigirse garantías adicionales.
2. Los Préstamos otorgados bajo la modalidad Leasing serán documentados en un Contrato de crédito de uso de bien mueble (Leasing), el que será complementado por el libramiento de un vale.
3. Como contrapartida del préstamo otorgado, el cliente deberá pagar al Banco las cuotas de capital, los intereses compensatorios, el saldo de precio y los gastos y comisiones que correspondan según se detalla a continuación:

(*) Sujeto a aprobación

TARIFA	IMPORTE		FRECUENCIA DE COBRO
	Dólares USA	Unidades Indexadas	
Préstamos			
Financiación de 37 a 60 meses	9,04% e.a.	7,50% e.a.	
Mora operaciones menos de 1 año.	8,76% e.a.	9,90% e.a.	
Mora en operaciones a 1 año o más	9,28% e.a.	9,90% e.a.	
Gastos administrativos	2% del capital prestado		Por única vez
Honorarios por contralor	0,50% del precio del bien (sin IVA ni COFIS), con un mínimo de USD 60 + IVA y un máximo de U\$S 500 + IVA		Por única vez
Montepío certificación empadronamiento	18,50% de 2 UR + IVA		Por única vez
Montepío certificación formularios MTOP para camiones de transporte profesional	18,50% de 2 UR + IVA		Por única vez
Homologación de rescisión de leasing	USD 100 + IVA		Por única vez
Cuenta Crédit Maxime ¹	\$ 360		Mensual
Cuenta Crédit Classique ¹	\$ 170		Mensual
Débito automático de servicios en Cuenta Crédit Maxime o Classique y en tarjeta de crédito Visa o MasterCard	Sin costo		
Tarjeta de Crédito Visa o MasterCard ²	Sin costo mientras mantenga la cuenta		
Tasa de Control Ley18083	0,09875% anual sobre saldo deudor a fin de mes		Mensual
Tasa de Prestación Social Ley18396	0,3 % anual sobre saldo deudor a fin de mes		Mensual

La operación mínima es de USD 5.000 o su equivalente en unidades indexadas

Las tarifas en pesos uruguayos o en dólares USA se reajustarán trimestralmente, según la variación del IPC para la moneda correspondiente.

4. Intereses compensatorios y moratorios: El Banco cobrará intereses compensatorios sobre las cuotas de capital efectivamente prestado. Frente a incumplimientos del cliente, el Banco podrá cobrar intereses moratorios. En ambos casos, el Banco respetará los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Intereses y Usura N° 18.212).

5. Tributos: El Banco trasladará al cliente todo tributo, costo o prestación pecuniaria previamente pactada, cuyo traslado sea legalmente permitido.

¹ Ver cartilla de Cuenta Crédit Classique o Maxime (de acuerdo a su elección) y de Instrumentos Electrónicos, por otras condiciones relacionadas

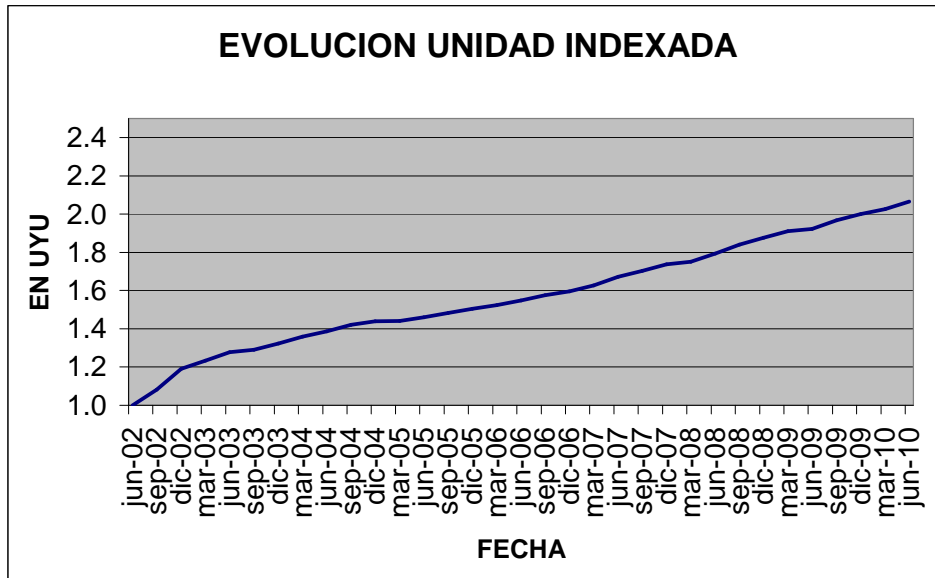
² Ver cartilla de Tarjetas de Crédito por otras condiciones relacionadas

- 6. Seguros:** Será de cargo del cliente la contratación de un seguro total sobre el vehículo y, su cesión a favor del Banco. El cliente deberá cumplir con la contratación del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- 7. Unidad Indexada:** En los préstamos otorgados en unidades indexadas, los pagos se realizarán por el equivalente en pesos uruguayos que corresponda. La unidad indexada o U.I. es la unidad de cuenta creada por la Ley 17.761 basada en la variación pasada del Índice de Precios al Consumo. Conforme a la referida norma la unidad indexada varía diariamente y se publica por el Banco Central del Uruguay y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Último valor disponible de la unidad indexada:

Al 01.08.10 \$ 2,0718

Evolución trimestral:



Nota: La evolución pasada de la unidad indexada es adjuntada a los efectos ilustrativos y **no garantiza** lo que sucederá en el futuro con los pagos que el cliente deberá efectuar. El importe de los pagos periódicos puede incrementarse o reducirse de forma sustancial debido al carácter variable de la unidad indexada.

- 8.** Salvo disposición en contrario, las modificaciones a las tarifas antes referidas que sean resueltas por el Banco, relativas al mantenimiento, utilización, ampliación, modificación de un producto y/o servicio contratado, que el cliente acepta desde ya y expresamente, deberán ser notificadas previamente al cliente con 30 días corridos de anticipación a su efectiva entrada en vigencia. Las notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, estado de cuenta, Diario Oficial y otro diario de circulación nacional (cuando se tratara de notificaciones dirigidas a todos los clientes del Banco, a un grupo indeterminado o determinado de ellos o cuando las circunstancias del caso así lo justificaren). Recibida dicha notificación el cliente tendrá 10 días corridos desde que recibió la comunicación del Banco para formular sus objeciones. Si dichas objeciones no son aceptadas por el Banco dentro de los 5 días corridos de haberlas recibido, entonces el Cliente tendrá un plazo de 5 días corridos para rescindir sin cargo el contrato del producto o servicio contratado como respuesta a las nuevas condiciones.

Por más información, consultas, sugerencias o reclamos, llame al (02) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs o visite www.credituruguay.com.uy

Institución supervisada por el Banco Central del Uruguay.
Puede conocer la calificación de riesgo en: www.credituruguay.com.uy

Declaro haber recibido un ejemplar de la presente, así como haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones de contratación aquí establecidas podrán ser modificadas por el Banco. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio detallado en este instrumento quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente.

NOMBRE:

C.I.:

FIRMA:

DOMICILIO: